

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA**

### **Art. 1º. Definición**

El Consejo Municipal de Cultura (en adelante CMC) se constituye como el órgano de participación para el estudio, propuesta, seguimiento y evaluación de los programas y acciones que se desarrollen en la ciudad en el campo de las artes, la cultura y el patrimonio cultural, siendo especialmente sensibles con la perspectiva de género y la creación contemporánea.

### **Art. 2º. Funciones**

Su actuación tendrá carácter no vinculante y como fines principales, sin excluir otros que potencialmente puedan generarse, los siguientes:

- a. **Asistir y asesorar al Ayuntamiento en materia cultural, en especial mediante la emisión de dictámenes sobre las acciones municipales y también sobre iniciativas que sean de interés especial.**
- b. **Promover procesos participativos entre las entidades públicas, privadas y asociativas.**
- c. **Impulsar acciones generadoras de debate y conocimiento sobre la cultura y la ciudad.**
- d. **Promover la coordinación entre sectores de las artes y la cultura con los sectores más próximos a las políticas culturales, en especial con los sectores educativo y turístico.**
- e. **Promover la cooperación interinstitucional en los asuntos relacionados con las artes, la cultura y el patrimonio cultural.**
- f. **Proponer directrices generales, que puedan servir de base para el diseño de los Planes Culturales Municipales (Proyectos, Programación de actividades y Plan de subvenciones), que podrán ser de largo alcance, más allá de los distintos mandatos de los Gobiernos Municipales.**
- g. **Informar sobre el diseño de las estrategias de políticas culturales que se impulsen desde el Ayuntamiento, así como evaluar su implementación.**

### **Art. 3º. Composición**

Los órganos del CMC son la Asamblea y la Comisión Permanente.

#### **3.1. La Asamblea**

Estará compuesta por:

- **Presidente/a. Alcalde/sa o persona miembro de la Corporación Municipal, nombrado y separado por la primera autoridad municipal.**
- **Secretario/a. Persona funcionaria municipal, con voz, pero sin voto, designado por el Presidente/a, a propuesta del titular de la Secretaría General del Pleno Municipal.**
- **Un/a representante designado por cada uno de los grupos políticos municipales.**
- **Un/a representante del Consejo del Movimiento Ciudadano.**
- **Un/a representante de los Consejos Municipales Sectoriales: Juventud, Mayores, Mujeres, Inmigrantes, etc.**
- **Un/a representante de la Escuela Superior de Arte Dramático.**
- **Un/a representante del Conservatorio Superior de Música.**
- **Un/a representante de la Escuela de Enseñanzas Artísticas Aplicadas.**
- **Un/a representante del Conservatorio Profesional de Danza.**
- **Un/a representante de la Real Academia de Córdoba.**
- **Cuatro representantes del mundo literario (creación, edición, etc.).**
- **Cuatro representantes del ámbito de la música (pop, flamenco, rock...).**
- **Cuatro representantes del ámbito de las artes escénicas (teatro, danza, circo...).**
- **Cuatro representantes de los artistas plásticos y visuales.**
- **Cuatro representantes del ámbito del patrimonio histórico-artístico**
- **Cuatro representantes de las entidades o asociaciones culturales.**
- **Cuatro representantes de las empresas o industrias culturales.**

#### **3.2. La Comisión Permanente**

Estará compuesta por:

- **Presidente/a**
- **Secretario/a**
- **Un/a Concejala/a del Equipo de Gobierno.**

- Un/a representante del Consejo del Movimiento Ciudadano.
- Dos representantes de las entidades o asociaciones culturales.
- Dos representantes de las empresas o industrias culturales.
- Dos representantes del mundo de las artes escénicas.
- Dos representantes del mundo de las artes plásticas y visuales.
- Dos representantes del mundo literario.
- Dos representantes del mundo de la música.
- Dos representantes del mundo del patrimonio histórico-artístico.

#### **Art. 4º. Condición de miembros del Consejo**

- 4.1. Las personas miembros del CMC serán nombrados por el Pleno Municipal.
- 4.2. El nombramiento será por dos años y su renovación total o parcial se hará en ese periodo, siendo posible su prórroga por unanimidad.
- 4.3. La pérdida de condición de consejero/a se producirá a petición propia, del órgano o grupo que lo propuso o a instancia del Presidente/a o de 1/5 de la Asamblea por ausencia reiterada y no justificada a las sesiones plenaria o de comisiones. En todos los casos, deberá darse cuenta al Pleno Municipal.

#### **Art. 5º. Condición y elección de los miembros de la Comisión Permanente**

- 5.1. Serán miembros de la Comisión Permanente el Presidente/a, el Secretario/a y el/la representante del Consejo del Movimiento Ciudadano, así como las personas miembros elegidas de entre el resto de titulares de la Asamblea por la mayoría simple de está a razón de dos personas miembros por cada grupo señalado en el art. 3.2.

#### **Art. 6º. Funcionamiento**

##### **6.1. Asamblea**

Se convocará por el Presidente/a.

- a) Con carácter ordinario, semestralmente.
- b) Con carácter extraordinario, a criterio del Presidente/a o a solicitud de un 1/5 de las personas miembros de esta.

Las convocatorias de sesión ordinaria serán efectuadas con una antelación de 7 días, como mínimo, e irán acompañadas del Orden del Día, así como de la

documentación precisa para la consideración de los asuntos.

Las convocatorias de sesión extraordinarias serán efectuadas con un plazo nunca inferior a 48 horas y, asimismo, irán acompañadas del Orden del Día y la documentación pertinente.

El Presidente/a, a efectos de asesoramiento, podrá invitar a las sesiones de los órganos a cualquier empleado/a municipal o experto/a relacionado con la materia a examen.

La Asamblea podrá constituir tantos grupos o comisiones de trabajo como considere, si así lo decidiera mayoritariamente sus miembros (la mitad más uno).

Cada grupo o comisión nombrará coordinador/a y secretario/a, levantará Acta de sus sesiones y las trasladará a la Secretaría del Consejo.

Los grupos o comisiones se registrarán en su funcionamiento (período de sesiones, convocatoria...) por acuerdo mayoritario de sus componentes y se extinguirá por decisión propia y por finalización de sus trabajos o misión para la cual fueron creados.

## **6.2. La Comisión Permanente**

Se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad trimestral y en sesión extraordinaria a criterio del Presidente/a o solicitud de 1/5 de sus componentes.

Las convocatorias seguirán el mismo procedimiento que para la Asamblea, arriba descrito.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas miembros presentes, tanto para la Asamblea como la Comisión Permanente. Existe tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo. En caso de empate se hará valer el voto de calidad del Presidente/a.

## **Art. 7º. Sede del Consejo**

La sede será la dependencia en la que se ubique la Secretaría del mismo. Las sesiones de sus órganos se celebrarán en el lugar en que las convoque la Presidencia.

### **Disposiciones Adicionales**

- 1. Entre las tareas prioritarias del Consejo Municipal de Cultura, estarán:**
  - **La elaboración y difusión de la Carta de los Derechos Culturales de la Ciudadanía de Córdoba.**
  - **Diseñar e implementar el Observatorio de la Cultura, cuyos trabajos estarán dirigidos a la investigación y la innovación cultural.**
- 1. Dotar a este Consejo Municipal de la Cultura y a su Comisión Permanente, así como a los distintos Grupos Trabajo, que se creen, de los medios y recursos adecuados.**
- 2. La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponde al Pleno Municipal.**